RESOLUCIÓN DG N°622/2018

POR LA QUE SE APRUEBA LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE EVALUACION, DE FECHA 19/03/2018, ELABORADO EN EL MARCO DE LA CD N° 04/2018 "Servicio de Diseño e Impresión de la Memoria Institucional 2017 - Ad referéndum a la Aprobación del Plan Financiero" - ID 339.901.-

VISTO: El Memorándum DCP N° 96/2018, de fecha 19/03/2018, presentado por el Director de Contrataciones Públicas, por el cual solicita el análisis y posterior emisión de una Resolución de Dirección General que apruebe la recomendación del Informe de Evaluación, de fecha 19/03/2018 elaborado por el Comité de Evaluación, y su posterior homologación por parte del Consejo de Administración.

El Informe de Evaluación, de fecha 19/03/2018, y sus respectivos Anexos, referentes al procedimiento de contratación pública *CD N° 04/2018 "Servicio de Diseño e Impresión de la Memoria Institucional 2017 - Ad referéndum a la Aprobación del Plan Financiero" - ID 339.901, y;*

CONSIDERANDO: Que, el citado informe señala cuanto sigue: "*1-..., 2-..., 3-...; 4- **ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.** Que, inicialmente se ha fijado la apertura para el día 22 de febrero de 2018, el cual fue prorrogado por no contar con la presentación de la cantidad mínima de ofertas requeridas, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ... En fecha 02 de marzo de 2018, siendo las 09:45 hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Ofertas de los oferentes que presentaron sus propuestas en los Ítems que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación requerida, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909 del 2003: a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley N° 2.051/03; c) Poder de Representación; d) Garantía de Mantenimiento de Oferta; ... Conforme a la verificación efectuada durante el acto de apertura de ofertas, surge cuanto sigue:... **4.1-..., 4.2-...; 5- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.** En primer lugar, se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los art. 58, 60 y 61 del Decreto N° 21909/03 y su modificación s/ el Decreto N° 3719/15, que reglamenta a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", observándose lo siguiente:... De la evaluación realizada sobre las documentaciones de carácter sustancia obrantes en las carpetas de Oferta presentadas, se constata que las firmas oferentes: SERVIPRESS SOLUCIONES GRAFICAS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo, DAMI CREACIONES de Mirna Beatriz Lugo de Duarte y NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios, HAN DADO cumplimiento a la evaluación del presente apartado, por lo que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas junto con los demás requisitos de la presente Licitación. **6- ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS**: Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del Formulario N° 1 "De Ofertas", de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario, el Comité de Evaluación constató que ninguna de las ofertas presentadas indicaba errores aritméticos **6.1- ..., 7- CLASIFICACION DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTIC. 61, NUM. 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909/03**. Conforme a lo establecido en la normativa vigente en la materia, se procedió a agrupar las ofertas que continúan en competencia,..., conforme a la siguiente tabla:...*

...//...

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

RESOLUCIÓN DG N°62/2018

8- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL. *Seguidamente se procedió a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del Llamado, fueron presentados o no por los distintos oferentes junto con su oferta, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente Llamado. El resultado del análisis ha sido consignado en el Anexo E "Verificación Documental" de este Informe. Atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto N° 21909/03 "Disconformidades, errores y omisiones"...; este Comité de Evaluación ha requerido a las firmas oferentes, mediante notas cursadas, para que presenten las documentaciones formales que no fueron agregadas junto con sus ofertas, fijándole para tal efecto, un plazo de cumplimiento a más tardar para el día 08/03/2018, hasta las 10:30hs, conforme al siguiente detalle: Por Nota CE N° 02/2018, de fecha 06 de marzo de 2018, se ha solicitado a la firma SERVIPRESS SOLUCIONES GRAFICAS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo,...; Por Nota CE N° 03/2018, de fecha 06 de marzo de 2018, se ha solicitado a la firma DAMI CREACIONES de Mirna Beatriz Lugo de Duarte,...; Por Nota CE N° 04/2018, de fecha 06 de marzo de 2018, se ha solicitado a la firma NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios, ...;* ***9-..., 9.1- ANALISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÒN A LA RESOLUCIÒN DNCP N° 849/2015.*** *A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, utilizando como insumo las Declaraciones Juradas emitidas y firmadas por las personas que se hallan en relación directa al proceso en el presente llamado (Director General; Miembros del Consejo de Administración DIBEN; Miembros del Comité de Evaluación; Jefe de DLCM; Directora de la Administración y Finanzas, Director de la Dirección de Acción Social, y Funcionarios de la DCP), se ha verificado que el/los oferente/s NO se halla/n comprendido/s en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. En ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no. ... El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH). ... De la información obtenida, se constata que el/los oferente/s y/o sus representantes citados, HAN DADO cumplimiento satisfactorio con el presente requisito. ...;* ***9.1-..., 9.2- ANALISIS DE EXPERIENCIA.*** *El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las bases y condiciones del presente Llamado. En relación al requisito indicado, la firma oferente SERVIPRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo ha presentado los siguientes documentos respaldatorios:... Al respecto, del análisis realizado a las documentaciones presentadas e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que la firma CUMPLE con el presente apartado conforme a lo establecido en la Carta de Invitación del presente Llamado. ... En relación al requisito indicado, la firma oferente DAMI CREACIONES de Mirna Beatriz Lugo de Duarte ha presentado los siguientes documentos respaldatorios:... Al respecto, del análisis realizado a las documentaciones presentadas e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que la firma NO CUMPLE con el presente apartado conforme a lo establecido en la Carta de Invitación del presente Llamado. ... En relación al requisito indicado, la firma oferente NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios ha presentado, los siguientes documentos respaldatorios:... Al respecto, del análisis realizado a las documentaciones presentadas e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que la firma CUMPLE con el presente apartado conforme a lo establecido en la Carta de Invitación del presente Llamado. ...* ***9.4-..., 9.5- ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÒN DNCP N° 956/16, Y LA RESOLUCIÒN DNCP N° 1173/16.*** *Conforme lo establece la Carta de Invitación "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación"; se ha procedido al análisis de los precios ofertados por las firmas SERVIPRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo, DAMI CREACIONES de Mirna Beatriz Lugo de Duarte y NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios. El detalle de esta evaluación ha sido asentado en las siguientes tablas: ...*

.....///.....

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

RESOLUCIÓN DG N°62/2018

Al respecto, del análisis realizado a los precios ofertados por los oferentes en competencia e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que las firmas arriba mencionadas CUMPLEN con el presente criterio apartado en razón de que sus ofertas se encuentran dentro de los rangos previstos por esta Convocante. ...; ***10-...; 10.1-...; 11- RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.*** *Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación, a los efectos de identificar el cumplimiento por parte de las firmas oferentes, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el cuadro siguiente: ...*

Que, en la última parte del citado Informe se menciona: *12-* ***RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES****: Que, de acuerdo a la clasificación final surge que la oferta presentada por la firma SERVIPRESS SOLUCIONES GRAFICAS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo, se erige como la más solvente y de menor precio, y además se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente Llamado, conforme se indica en la página 1, apartado "Disponibilidad Presupuestaria", del presente Informe. Que, el sistema de adjudicación en el presente Llamado es por el Total.*
POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad. El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1- ADJUDICAR, a la firma SERVIPRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo, en el ítem que componen el presente Llamado, por un monto total de Gs. 8.940.000.- (Guaraníes Ocho millones, novecientos cuarenta mil), IVA incluido. ... Son parte del presente informe de evaluación: Anexo I - "Cuadro Comparativo de Ofertas"; Anexo II - "Cuadro de Precios Adjudicables"; Anexo III – "Cuadro de Verificación Documental"; Anexo IV – "Copia de Solicitud de Aclaraciones y sus correspondientes respuestas". ... Es Informe del Comité de Evaluación.

Que, el artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "***k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad***".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1° Aprobar la recomendación del Informe de Evaluación, de fecha 19 de marzo 2018, y sus Anexos, elaborado por el Comité de Evaluación, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente resolución.

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

RESOLUCIÓN DG N° 62/2018

Art. 2° Adjudicar a la firma SERVIPRESS SOLUCIONES GRAFICAS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo, en el ítem que compone el presente Llamado, por un monto total de **Gs. 8.940.000.-** (Guaraníes Ocho millones, novecientos cuarenta mil), IVA incluido.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 20 de marzo de 2018.-

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN